



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0036-2022-SENAMHI-OA

Lima, 29 de abril de 2022

**VISTOS:** El Informe N° D000157-2022-SENAMHI-UA de fecha 26 de abril de 2022, emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000050-2022-SENAMHI-UC de fecha 27 de abril de 2022, emitido por la Directora (e) de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000050-2022-SENAMHI-OAJ, de fecha 29 de abril de 2022, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 19 de agosto de 2020 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones notificó a la Entidad -mediante Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° 881-2020- la Resolución Directoral. N° 0916-2020/MTC/28, que resuelve en su artículo 2 otorgar autorización para establecer y operar 266 estaciones radioeléctricas en el teleservicio privado bajo la modalidad fijo por satélite, banda UHF, frecuencia 401.900 Mhz, cuyas características técnicas se indican en el Anexo Técnico que forman parte de dicha Resolución, por un periodo de cinco (05) años; asimismo, en su artículo 4 se resuelve que el SENAMHI deberá cumplir con el pago total del derecho de autorización dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación;

Que, con fecha 25 de junio de 2021, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones notificó a la Entidad -mediante Acta de notificación personal de actos Administrativos N° 3549- el Oficio N° 3721-2021-MTC/28 de fecha 22 de junio de 2021, en el que solicita, en mérito a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0916-200-MTC/28, se informe sobre el estado del adeudo del importe de S/ 1,075.00 (Mil Setenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 1705-2022-MTC/10.01-PRECOAC de fecha 09 de marzo de 2022, la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones requiere el pago en cobranza ordinaria por el monto de S/ 1,075.00 (Mil Setenta y Cinco con 00/100 Soles) por el concepto mencionado;

Que, con fecha 16 de julio de 2021 mediante Memorando N° D000490-2021-SENAMHI-DRD la Dirección de Redes de Observación y Datos remite el Informe N° D00057-2021-SENAMHI-SGREPC, a través del cual el especialista electrónico informa a la Subdirección de Gestión de Redes de Observación sobre la solicitud del adeudo mencionado, en virtud a lo requerido en el Memorando Múltiple N° D000026-2021-SENAMHI-OPP;

Que, asimismo, mediante Memorando N° D000349-2022-SENAMHI-OTI de fecha 21 de abril de 2022, el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación eleva el Informe N° D000317-2021-SENAMHI-UFN, a través del cual emite la conformidad respecto a la autorización brindada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el uso de las frecuencias para las 266 estaciones automáticas del SENAMHI;

Que, en ese contexto, con Informe N° D000157-2022-SENAMHI-UA de fecha 26 de abril de 2022, la Unidad de Abastecimiento concluye que existen obligaciones contraídas en el ejercicio 2021, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Redes de Observación y Datos y la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, por el monto de S/ 1,075.00 (Mil Setenta y Cinco con 00/100 Soles) por concepto de autorización para establecer y operar 266 estaciones radioeléctricas en el teleservicio privado bajo la modalidad fijo por satélite, banda UHF, frecuencia 401.900 Mhz, la misma que corresponde ser reconocida al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, por otra parte, mediante Informe N° D000050-2022-SENAMHI-UC de fecha 27 de abril de 2022, la Unidad de Contabilidad señala que, concluida la verificación, no se obtuvo información donde se evidencie el registro de la deuda por la autorización del servicio fijo de satélite a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; asimismo, que los documentos sustentatorios adjuntos al expediente, permiten continuar con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y devengados, en concordancia con el artículo 3 y 6 del D.S. N° 017-84-PCM;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 601-2022, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago requerido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° D000050-2022-SENAMHI-OAJ de fecha 29 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable el reconocimiento en calidad de crédito devengado a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el importe total de S/ 1,075.00 (Mil Setenta y Cinco con 00/100 Soles), considerando lo resuelto en el artículo 4 de la Resolución Directoral. N° 0916-2020/MTC/28;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de un ejercicio anterior el adeudo contraído por el SENAMHI a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Con los vistos de las Directoras de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el importe total de S/ 1,075.00 (Mil Setenta y Cinco con 00/100 Soles), en virtud a lo resuelto en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0916-2020/MTC/28 y los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2022.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4.-** Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

**ARTÍCULO 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**Regístrese y comuníquese.**